

# Flash Impositivo



Nº 009

Marzo 2018

# Novedades nacionales

**Resolución 74/2018 –SeyPyME (B.O 28/02/2018) Registro de empresas MiPyMe. Certificado MiPyME. Vigencia.**

Se establece que “El Certificado MiPyMe” tendrá vigencia desde su emisión y hasta el último día del cuarto mes posterior al cierre del ejercicio fiscal de la empresa solicitante.

Asimismo, la empresa podrá iniciar el trámite de renovación a partir del primer día de dicho mes.

Por otra parte, se dispone que la norma en comentario, regirá para los ejercicios fiscales con cierre en el mes de diciembre del año 2017 en adelante.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**Resolución 4206-E/2018 –AFIP (B.O 28/02/2018) Controlador Fiscal. Homologación.**

Se homologa el denominado “Controlador Fiscal” de nueva tecnología, cuyo dato identificador y empresa proveedora se detalla en la norma en comentario. Asimismo, el mencionado equipo homologado, emitirá los comprobantes y documentos que se consignan incluidos en el Capítulo B, Anexo II de la Resolución General 3561/2013-AFIP.

Vigencia: Las disposiciones de la norma en comentario entrarán en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

**Resolución General 64/2018- RENATRE (B.O 01/03/2018) Libreta de Trabajo Rural. Modificación.**

En virtud de lo establecido por los artículos 1 y 2 de la Ley 25.191 respecto de la Libreta de Trabajo Rural, y atento al avance tecnológico, la norma en comentario viene a implementar modificaciones en el formato y diagramación de dicha Libreta con el objeto de modernizar el instrumento empleado.

En razón de ello y procurando una progresiva actualización y modernización del sistema registral, se ha dispuesto la creación de una nueva Libreta de Trabajo Rural (en formato credencial), que le permitirá acceder al trabajador rural a la información requerida por el artículo 3 de la Ley 25.191 y su Decreto reglamentario. Atento a esto, la norma de referencia establece:

- Se aprueba la nueva Libreta mencionada anteriormente, la que reemplazará definitivamente al formato en papel.

- Se aprueba la implementación del Portal Web RENATRE con el objeto de que los beneficiarios y registrados puedan gestionar de manera virtual y progresiva los diferentes trámites administrativos inherentes al Registro.
- Se aprueba el Nomenclador Único de Actividades Rurales- Empleador, y el Nomenclador Único de Ocupaciones Rurales- Trabajador. Dichos nomencladores serán obligatorios y reemplazarán los anteriores a partir de la entrada en vigencia de la presente.
- Se mantiene la plena vigencia, validez y eficacia de las Libretas de Trabajo Rural emitidas con el sistema y formato papel hasta la fecha límite del 31 de agosto de 2018. Vencido dicho plazo, regirá exclusivamente la Libreta del Trabajador Rural en formato credencial como único instrumento válido para el cumplimiento de la Ley 25.191; y desde entonces, las Libretas de Trabajo Rural emitidas en formato papel perderán toda vigencia y eficacia jurídica para el cumplimiento de la referida normativa, debiendo ser devueltas al trabajador al momento de reemplazarlas por la nueva Libreta de Trabajo en formato credencial.

Vigencia: La norma en comentario comenzará a regir a partir del 1º de Marzo del año 2018.

# Novedades provinciales

## CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**Decreto 59/2018 (B.O 26/02/2018)  
Código Fiscal. Texto Ordenado 2018.**

Se aprueba el texto ordenado del Código Fiscal, su cuadro de correlación de artículos y su índice, los que, como Anexo I, II y III respectivamente, forman parte de la norma en comentario.

Por otra parte, las remisiones hechas al Código Fiscal en la Ley Tarifaria para el año 2018, deberán ser convertidas en la forma en que se indica en el Anexo IV, el cual forma parte de la norma de referencia.

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Resolución 58/2018- ME (B.O 01/03/2018) Impuesto Inmobiliario y Automotor. Bonificación.**

Se otorga para los Impuestos Inmobiliarios de la Planta Urbana, a los Automotores y a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación, una bonificación del 10% cuando la totalidad de su importe sea abonado en las fechas fijadas para el vencimiento de la primera cuota de cada

uno de ellos o con antelación a las mismas.

Asimismo, con el objeto de estimular el pago anticipado de los impuestos inmobiliarios de la Planta Urbana y a los Automotores, se prevé otorgar un descuento de hasta el 6% respectivamente cuando se cancele anticipadamente el monto total correspondiente a cuotas no vencidas.

Por otro parte, se establece en el Impuesto Inmobiliario de la Planta Urbana correspondiente al año 2018, una bonificación por buen cumplimiento, del 5% del monto de cada cuota. Además se dispone una bonificación por buen cumplimiento de 15% del monto de cada cuota para el Impuesto Inmobiliario de la Planta Rural correspondiente al año 2018.

En relación al Impuesto a los Automotores y/o a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación del año 2018, se otorga una bonificación por buen cumplimiento del 5% del monto de cada cuota.

## PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**Resolución 42/2018 – ATER (B.O 22/02/2018) Ingresos sobre los Ingresos**

**Brutos. Escala Mipyme. Encuadre.**

Se establece con carácter interpretativo que a fin de determinar adecuadamente el rubro que le corresponda a cada contribuyente para encuadrarse en la Escala Mipyme, se deberá considerar la suma de las bases imponibles de las actividades específicas del nomenclador vigente, declaradas para la jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, agrupadas dentro de cada uno de los 5 rubros de la escala en comentario según correspondan.

**Resolución 68/2018 - ATER (B.O 26/02/2018) Impuesto de Sellos y a los Automotores. Base Imponible. Tasa Retributiva de Servicios.**

Se aprueban los Valores de Aforo que se especifican en las Tablas Anexas, aplicables para la liquidación y cobro del Impuesto a los Automotores correspondiente al año fiscal 2018. Asimismo, se dispone que la valuación para el año fiscal 2018 de los vehículos: acoplados, semirremolques y similares; ómnibus, minibus, y similares; motonetas, motocicletas y similares, carentes de valuación, se determinará aplicando un porcentaje de amortización respecto del valor de la unidad cero kilómetro (año 2018) el cual se encuentra determinado en

# Novedades provinciales

la norma en comentario.

Por otra parte, se establece que los valores aprobados por la norma en comentario, para el cobro de Impuesto de Sellos en las transferencias de vehículos, entrarán en vigencia a partir del 01-03-2018.

## PROVINCIA DE JUJUY

**Resolución General 1499/2018- DPR (B.O 23/02/2018) Impuesto de Sellos y a los Automotores. Tasa Retributiva de Valores. Base Imponible. Período Fiscal 2018. Determinación.**

En virtud de determinar la Base Imponible del Impuesto Automotor para el período fiscal 2018, se aplicará la tabla emitida por la Caja S.A., valores enero 2018, cuyos Anexos forman parte de la norma en comentario. Por otra parte, se aplica la tabla de valuación emitida por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor para determinar la Base Imponible del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios, para el período fiscal 2018 para vehículos especiales, colectivos carrozados, transporte pesado, maquinarias agrícolas y demás vehículos no contenidos en la tabla de valuación de la Dirección Nacional

de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor, cuyos Anexos forman parte de la norma en comentario.

**Resolución General 1501/2018 (B.O 26/02/2018) Domicilio Fiscal Electrónico.**

Se establece la obligación de constituir domicilio fiscal electrónico para todos los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o designados como Agentes de Retención y/o Percepción, que realicen trámites a través del servicio web de la Dirección Provincial de Rentas, ingresando mediante clave fiscal al sitio [www.rentasjujuy.gov.ar](http://www.rentasjujuy.gov.ar) en donde deberán adherir al domicilio fiscal electrónico.

Vigencia: Entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Ley 6062 (B.O 26/02/2018) Consenso Fiscal. Aprobación.**

Se aprueba el Consenso Fiscal suscripto el día 16 de noviembre de 2016 entre el Poder Ejecutivo y los representantes de todas las provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Ley 6063 (B.O 26/02/2018) Régimen**

**Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno. Ley 27.428. Adhesión.**

Se adhiere la Provincia de Jujuy a la Ley 27.428 “Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno”

## PROVINCIA DE LA PAMPA

**Decreto 116/2018 (B.O 16/02/2018) Estado de Emergencia por incendios. Explotaciones ganaderas afectadas en lotes de departamentos en el este, centro, sur y oeste de la provincia.**

Se declara en estado de Emergencia o Desastre Agropecuario por incendios, según corresponda, a las explotaciones ganaderas afectadas en lotes de departamentos en el este, centro, sur y oeste de la provincia, según la nominación y ubicación catastrales que se encuentran detalladas en la norma en comentario.

Por otra parte, para hacerse acreedores a los beneficios impositivos de la Ley 1785 y estar considerados en estados de Emergencia Agropecuaria, los productores comprendidos en el área definida por el artículo 1 de la norma en comentario, deberán tener su producción o capacidad

# Novedades provinciales

de producción afectada en por lo menos el 50%, mientras que para ser considerados en estado de Desastre Agropecuario deberán tener su producción o capacidad de producción afectada en por lo menos el 80%

Vigencia: La medida dispuesta en el artículo 1 tiene vigencia desde el 16 de enero hasta el 30 de junio de 2018.

## PROVINCIA DE SALTA

**Resolución General 9/2018- DGR (B.O 22/02/2018) Impuesto a las Actividades Económicas. Regímenes de Recaudación. Códigos de Actividades. Adecuación.**

Se modifica la Resolución General 19/2009, la cual estableció un régimen de recaudación de tributos y demás conceptos, aplicable sobre los importes en pesos y/o moneda extranjera que se utilicen como medio de pago, acreditados en cuentas, cualquiera sea su tipo, abiertas en las entidades financieras regidas por la Ley 21.526, con el objeto de adecuar los códigos de actividades en función al denominado Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES).

Asimismo, se deroga la Resolución General 5/2018- DGR.

Vigencia: A partir del 1° de marzo de 2018.

**Resolución General 10/2018- DGR (B.O 23/02/2018) Obligaciones tributarias. Pago a término.**

Se consideran ingresadas en término la totalidad de las obligaciones tributarias administradas por la Dirección General de Rentas de la provincia de Salta, ingresadas el primer día hábil siguiente al de los paros bancarios efectuados el 19 y 20 de febrero del corriente año.

## PROVINCIA DE SANTA FE

**Resolución General 4/2018- API (B.O 23/02/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario Urbano y Rural, y Patente Única sobre Vehículos. Pago a término.**

Se consideran ingresados en término los pagos del anticipo 01 /2018 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes del Convenio Multilateral y Locales cuyos vencimientos operan los días 19 y 20 de febrero de 2018, cuando los mismos se efectúen hasta el 21 de febrero

de 2018.

Asimismo, se admiten como ingresados en término los pagos de la Cuota 1 del año 2018 del Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural, y la Cuota 1 del año 2018 y del Pago Total Anual del año 2018 de la Patente Única sobre Vehículos, cuyos vencimientos operan los días 19 y 20 de febrero de 2018, cuando los mismos se efectúen hasta el 23 de febrero de 2018.

## PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

**Ley 7249 (B.O 23/02/2018) Consenso Fiscal. Aprobación. Ley Impositiva. Modificación.**

Se aprueba el Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre de 2017 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, y en virtud del Consenso Fiscal aprobado, se incorporan modificaciones en la Ley Impositiva vigente, entre las cuales destacamos:

- En relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se establece la alícuota

# Novedades provinciales

del 1,5% en tanto no tengan otro tratamiento en esta u otra ley, y no constituyan venta a consumidor final las siguientes actividades:

- 1) Fabricación de papel y producto de papel, imprenta y editoriales
  - 2) Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos
  - 3) Fabricación de productos minerales no metálicos, excepto derivados de petróleo de carbón.
  - 4) Fabricación de sustancias químicas, de productos químicos derivados del petróleo, carbón caucho y plástico.
  - 5) Fabricación de textiles, prendas de vestir e industrias del cuero
  - 6) Industria de la madera y productos de la madera
  - 7) Industrias manufactureras de productos alimenticios, bebidas y tabaco
  - 8) Industrias metálicas básicas
  - 9) Otras industrias manufactureras.
- Se incorpora como exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a los créditos hipotecarios otorgados por

entidades financieras para vivienda única de personas humanas.

Vigencia: La norma en comentario entrará en vigencia una vez que el Consenso Fiscal sea aprobado por el Congreso de la Nación.

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## PROVINCIA DE LA RIOJA

**Resolución General 6/2018- DGIP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación de Declaración Jurada y pago correspondiente a enero 2018. Vencimiento. Prórroga.**

Se prorrogan los vencimientos de la presentación de la declaración jurada y pago del mes de enero 2018 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Local, con terminación de inscripción 0 a 7, hasta el día lunes 26 de febrero de 2018, inclusive.

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO

**Resolución 230/2018- ART. Obligaciones impositivas. Pago mediante transferencia bancaria.**

Se dispone que los contribuyentes y/o responsables de los distintos tributos provinciales administrados por la Agencia de Recaudación Tributaria, podrán efectuar el pago de sus obligaciones impositivas vencidas y a vencer mediante la transferencia electrónica bancaria de fondos, con arreglo al procedimiento que se establece en la norma en comentario.

Asimismo, se aprueba el Formulario N° 032 “PAGO POR TRANSFERENCIA BANCARIA”, que como Anexo I forma parte de la norma de referencia.

**Resolución 234/2018- ART. Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Convenio Multilateral. Anticipo 01/2018. Pago a término.**

Se considera como pagado en término el anticipo 01/2018, a aquellos contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Convenio Multilateral cuyo número de CUIT finalice con los dígitos 6, 7, 8, y 9, hasta el día 21 de febrero de 2018.

**Resolución 235/2018 - ART. Deudas Fiscales. Tasa de Interés.**

Se fija como tasa de interés para deudas fiscales, la equivalencia a diez centésimos por ciento (0,10%) diario.

### *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Febrero 2018

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.